

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diriman á las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 18 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Los funcionarios á los cuales está

confiada la custodia, conservacion y fomento de los montes públicos, han significado por conducto del Ministerio del ramo en más de una ocasion la conveniencia de que se les suministren por los Tribunales de justicia ciertos datos relativos al curso y término de los procesos incoados mediante denuncia de los mismos ó de sus dependientes contra los dañadores del arbolado, datos que podrían servir de fundamento para la adopcion de algunas medidas conducentes á la defensa y proteccion de la riqueza forestal, cuyo aumento y conservacion interesa en sumo grado al país.

La pretension á que se alude, reducida á sus justos límites, no es incompatible con las prescripciones que ordenan el enjuiciamiento criminal, y su satisfaccion puede contribuir en alguna manera á excitar el celo de los referidos funcionarios en defensa de los bienes del Estado.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que excite V. I. el celo de los Jueces de primera instancia y les recomiende la mayor actividad en las referidas causas; y al propio tiempo se prevenga á V. I. que las Salas de justicia remitan en tiempo oportuno por conducto de esa Presidencia á los Gobernadores de las provincias respectivas, para que estos las pasen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, copias de las sentencias firmes que recaigan en las causas incoadas por denuncia de los expresados funcionarios sobre daños de todas clases causados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

(Gaceta del 17 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo sido designados los días 22, 23 y 24 del corriente mes para las fiestas nacionales en celebracion del nacimiento de la Infanta heredera del Trono y de la salida al Templo de Atocha de S. M. la Reina (Q. D. G.) D.^a María Cristina, habrá recepcion oficial en este Gobierno civil el sábado 23 á las doce del día.

Lo que á pesar de las correspondientes invitaciones que se han circulado, he dispuesto se publique en el Boletín oficial por si inadvertidamente han dejado de dirigirse á algunas personas de las que tienen derecho á concurrir á esta ceremonia.

Santander 21 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN SANTOÑA.

En este Gobierno militar se han recibido las Reales órdenes por las cuales se les concede pensión vitalicia por cruces del Mérito Militar de que se hallan en posesion á los individuos licenciados del ejército que expresa la adjunta relacion, y no habiendo podido comunicárselas á pesar de las gestiones practicadas por ignorarse su paradero, se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que si residen en ella, los señores Alcaldes de los pueblos en donde se hallen domiciliados se sirvan notificárselo y puedan los interesados reclamar de mi autoridad, bien sea directamente ó por conducto de los referidos Alcaldes, los correspondientes traslados que les serán remitidos desde luego.

Santoña 15 de Octubre de 1880.—El general Gobernador, Angel Prat.

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION nominal de los individuos de la clase de tropa licenciados del ejército de Cuba á quienes por Real orden de esta fecha se les concede la cruz roja del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876.

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Cruces.	Pts. Cts.	Fecha en que deben empezar á devenga			Punto de residencia.	
					Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.
Guardia civil. Infantería. Escribientes y ordenanzas. Regimiento Reina. Idem Simancas. Idem Andalucía. Idem R. C. Villas.	Guardia 2.º	José Cubillas Lastra.	1	7 50	1.º	Noviembre.	1879	San Julian.	Santander.
	Soldado.	Ruperto Ruiz Canicedo.	1	7 50	»	»	»	Duero.	
	Idem.	Domingo Santa María Expósito.	1	7 50	1.º	Febrero.	»	Torrelavega.	
	Idem.	Antonio Ortiz Castañeda.	1	7 50	1.º	Marzo.	»	Santivañez.	
	Soldado.	Victoriano Hernandez Fernandez.	1	7 50	1.º	Abril.	»	Luena.	
	Cabo 1.º	Dionisio Gutierrez y Gonzalez.	1	7 50	1.º	Enero.	»	Begugo.	
	Soldado.	Ramon Gomez Lopez.	1	7 50	»	»	»	Viruhelos.	
	Soldado.	Victoriano Mendez Garcia.	1	7 50	1.º	Mayo.	»	Villaverde.	
	Idem.	Víctor Gutierrez Gonzalez.	1	7 50	»	»	»	San Juan Periedo.	
	Idem.	José Ramon Diaz Garcia.	1	7 50	23	Febrero.	»	San Pedro.	

Santoña 15 de Octubre de 1880.—Es copia.—El T. C. Comandante Secretario, Vicente Alvaraj.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			CEBADA.			PAJA.			LEÑA.		
	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Fanegas.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
7 D. Emilio Talledo, vec.º de Ampuero	3	44 56	133 68	10	44 56	445 60	20	42 93	858 60	10	38 59	385 90									
Arrastre á los almacenes.		10	30		10	1		2	2												
Impuesto de consumos.		2	6		2	20			40												
7 D. Matías Castrillo.																					
7 Cosme Gutierrez.																					
Total.	3	46 66	139 98	10	46 66	466 60	20	45 03	900 60	10	40 69	406 90				18	8 70	156 60	70	1 50	105

Santoña 7 de Octubre de 1880.—El Comisario de Guerra inspector, P. A., el Oficial 1.º Juan de Aspe.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

PRIMERA CLASE,	ENTREPUENTE.	FUENTE.
1.ª categoría, 3.ª categoría, 3.ª categoría, 3.ª categoría.	250	175
900	400	
965	450	
965	450	
1.050	450	
1.100	450	
1.100	500	
1.240	500	
1.690	600	
1.565	580	
1.675	663	
2.075	830	

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.
 " Guadalupe, Martinica, San Thomas.
 " Santa Lucia, Trinidad.
 " Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica.
 " La Guayra, Puerto-Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.
 " Demerari, Surinam, Cayenne.
 " Veracruz.
 Para San Francisco.
 " Guayaquil.
 " El Callao.
 " Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

LAFAYETT

Capitan Eliard,
Saldrá de Santander el 22 de Octubre

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Reculeux,
Saldrá de Santander el 26 de Octubre

PARA **COLON (SIN TRASBORDO),** con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 3,300 toneladas y 900 caballos

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VILLE DE PARIS
Saldrá de Santander del 8 al 11 de Octubre
PARA SAN NAZARIO,
PROCELENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 2.800 toneladas y 600 caballos
SAINT SIMON
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre
PARA BURDEOS (PATILLON) Y EL HAVRE,
PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

NUEVAS LINEAS DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA A LA HABANA Y VERACRUZ
El vapor de primera clase de 1.600 toneladas y 200 caballos

MARTINIQUE

Capitan Simon,
Saldrá de Marsella el 6 de Octubre, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

El vapor de primera clase, de 2.280 toneladas y 250 caballos

BIXIO

Capitan Prado,
Saldrá de Marsella el 25 de Octubre, de Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30

PARA VERACRUZ

con escalas en Santa Cruz de Tenerife, Pointe á Pitre, Martinica y La Habana, tocando á su regreso en Nueva Orleans y el Havre,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA en Santa Cruz de Tenerife con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,

y en Fort de France para las Guayanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1.ª Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salvo y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. 15-6

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.
Calle de Carbeja, núm. 4.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día de la subasta.
Miera.	Rivera de Miera.	Miera.	40	Id. y haya.	40	Idem.	Solana y Cerrillos: N, E., S. y O. haciendas particulares.	2 Hogares	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Idem.	50	Idem idem.	30	Idem.	Fuente Redonda: N. Vaolacuba, E. Rio, S. Toba y O. Canal del Fresno.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	40	Idem idem.	40	Idem.	La Roza: N. Linto, E. Bordillos, S. Ajanedo y O. rio.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem idem.	30	Idem.	Tujo y Cerrecillos: N. Mesuco y Peña de Llagos, E. Coteron y Collado, S. la Negra y Raspanosa y O. rio.	2 Idem.	Idem.	
Noja.	Mijedo.	Noja.	500	Carrasco.	500	Matarrosa.	Carretera nueva: N. carretera y posesiones particulares, E. corta anterior, S. jurisdicción de Argoños y carretera Hoyo la Miña y O. sendero de Hoyo la Miña.	3 Idem.	Idem.	
Penagos.	Cabarga.	Penagos.	16	Idem.	16	Idem.	Cagigal del Rey: N. cumbre, E. y O. Cabárceno y S. cierras particulares.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Cabárceno.	50	Roble.	50	Podá.	Tras la niva: N. corta de dos hojas, E. sierra calva, S. cerredura de la Vega y O. carretera Cuesta del Hoyo.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Costañaz.	Penagos.	70	Roble.	80	Podá.	Roscaminio: N., E. y S. posesiones particulares, y O. sierra calva del comun.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Riopedroso.	Sobarzo.	40	Idem.	40	Idem.	El Tejar: N. corta de dos hojas, E. Penagos, S. Arenal, y O. Peña-Merendera.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Cabarga.	Idem.	40	Carrasco.	40	Matarrosa.	La Garna: N. monte de La Concha, E. sierra calva, S. Ondon y O. Obregon.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Riopedroso.	Arenal.	80	Roble.	80	Podá.	Campo Ruipedroso: N. y E. monte Sobarzo, S. cierras particulares y O. corta anterior.	2 Idem.	Idem.	
Riortuerto.	Cantarranas.	Rucandio.	50	Idem.	50	Idem.	Solasetos y Solaviña: N. mies comun, E. las Lladreras, S. terrenos particulares, y O. corta de dos hojas.	3 Idem.	Idem.	
Rivamontanal Monte	Cubas.	Cubas.	50	Idem.	60	Podá, y corta de 8 troncos secos é inmadurables.	Aceña: N. sierra calva, E. monte Cubas, S. posesiones particulares y O. rio Miera.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Tronchon.	Hoz.	20	Idem.	20	Podá.	Tronchon: N., E., S. y O. sierra calva.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Puerta Carbon.	Las Pilas.	40	Idem.	40	Idem.	Cuesta de las Cabras: N. posesiones particulares, E. rio San Juan, S. y O. sierra calva.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Salto el agua.	Liermo.	40	Idem.	40	Idem.	Avellaneda: N. Güemes, E. regato Salto el agua, S. y O. el pueblo de Liermo.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Ruparayos.	Idem.	100	Idem.	150	Corta por el pié de 83 troncos secos é inmadurables.	En todo el monte.	4 Subasta.	6 Noviembre doce mañana.	
Idem.	Calobro.	Omoño.	80	Idem.	80	Podá.	Fuente Honda: N. carriazo, E. Liermo, S. La Garna y O. Pontones.	3 Hogares.	Idem.	
Idem.	Ruparayos y Sabriejo	Idem.	350	Idem.	525	Corta por el pié de 250 troncos secos é inmadurables.	En todo el monte.	6 Subasta.	Idem idem.	
Idem.	Rebollar.	Pontones.	80	Idem y carrasco.	80	Podá y Matarrosa.	La Garna: N. corta de dos hojas, E. y S. jurisdicción de Omoño, y O. corta anterior.	3 Hogares.	Idem.	
Rivamontan al Mar.	La Garna.	Langre.	40	Roble.	40	Podá.	La Garna: N. mies de Usera, E. y S. sierra calva y O. jurisdicción de Loreto.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Somo.	Somo.	100	Idem y encina.	150	Idem y corta por el pié de 25 troncos secos é inmadurables.	Cantera del Faro: N. terreno comun erial, E. id. particular, S. cantera de los Merachos y carretera de id. y O. fincas particulares y el pueblo.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	La Garna.	Loredo.	12	Roble.	12	Entresaca de árboles inútiles y mal configurados.	La Laguna: N. Serrera, E. sierra comun, S. La Laguna y O. mies comun.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Calobro.	Carriazo.	100	Idem y encina.	100	Podá.	Encinal: N. calero de los Huecos, E. el Bardalon, S. regato la Canal y Dehesa y O. corta anterior.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Castañalejos.	Castanedo.	30	Roble.	30	Idem.	Arenilla: N. la Magdalena, E. Rios-viejos, S. sierra calva y O. rio Molino de Ontañon.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Acotado.	Galizano.	100	Idem.	100	Idem y entresaca.	La Peña: N. y O. carretera pública, E. y S. corta anterior.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Vioña.	Idem.	50	Idem.	50	Podá.	Vioña: N. el Escobal, E. jurisdicción de Ajo, S. carretera que baja de la Cerrada y O. sierra calva.	3 Idem.	Idem.	

Nombre de la finca	Superficie	Especie	Tasa	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites	Objeto	Clase de finca
Rivamontan al Mar, Haro.	60	Roble.	60	Podá.	Cantera, Portilla y Bercedo: N. terreno particular, E. corta anterior, S. fincas particulares, y O. Hontanilla baja.	3 Hogares.	Granujita.
Peñas de Santolña.	1000	Agracia y alborito.	1500	Entresaca.	La Redonda: N. Finca del Caballo, E. y O. Redondoro y casa de la leña y S. la Redonda.	3 Idem.	Idem.

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Altoz de Lloredo.	Cóbraces.	200	Roble.	200	Corta por el pie de 180 robles secos inmadurables.	Vallejo, Baragorio, Los Collares, Canal de Larijo, Hoyo, Casar, Pindal del Rey, San Roman, El Reguero, Tánaco, Los Arrazales y Castañares, Los Hayos, La Helguera, Liana la Bardalosa y Canal Molledo: N. Sierra de Ciudad, E. San Pedro, S. monte La Busta y O. término de Novales. Canal negra: N. carretera, E. idem, S. monte de Udias y O. mies común.	3 Hogares.	Granujita.
Fontible y Cohorco.	Rudaguera.	130	Idem.	130	Podá sin descabezamiento.	S. monte La Busta y O. término de Novales. Canal negra: N. carretera, E. idem, S. monte de Udias y O. mies común.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Pareda y Ravia.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	2 Idem.	Idem.
Idem.	La Mahía.	60	Idem.	60	Corta por el pie de 30 robles secos inmadurables.	La Molina.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Toñanes.	20	Idem.	20	Idem.	Alsar, Llano, Costal, Ontin y Calgares.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Corona.	200	Idem.	200	Muertas y rodadas y corta de 30 robles secos inmadurables.	Los Troncos y Questa del Rivero: N. camino Llano, E. Liana de Pando, S. Dehesa de Udias y O. monte Caviedes.	3 Idem.	Idem.
Lamason.	Llandigon.	1400	Hayá.	1400	Extracción de leñas muertas y rodadas.	Matarredonda, Cotera del Corral y Traslaventa: N. prados y Cotera del Corral, E. Majada y Braña, S. Pernal del Cueto y O. Majada.	4 Idem.	Idem.
Idem.	Hayedo.	700	Idem.	700	Idem.	Caleñal y Garmosquedo: N. prados, E. término de Rionansa, S. Canal de Piedrahíta y O. aguas del mismo río.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Arria.	150	Roble y haya.	150	Idem.	Las Garmas: N. término de Herreras, E. término de la venta de Fresno, S. prados y O. Hoyos del Pollo.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Peñarrubia.	40	Idem.	40	Idem.	Todo el monte.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Canal de Toro.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Santa Galatua y Oban.	80	Roble y cocina.	80	Idem.	Idem.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Corona.	100	Roble.	100	Corta de 14 robles secos inmadurables y extracción de leñas muertas y rodadas.	Lana de los Pandos: N. molino de Barboncio, E. y S. Dehesa de Udias y O. carretera de San Isidoro.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Anales, Palacios y Pumarejo.	113	Idem.	113	Corta por el pie de 47 robles y 15 hayas secos inmadurables.	Anales, Palacios y Pumarejo.	3 Idem.	Idem.
Idem.	Las Arenas.	40	Roble.	40	Podá sin descabezamiento.	Las Arenas: N., E., S. y O. sierra calva.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Tramalon.	45	Idem.	45	Corta por el pie de 26 robles secos inmadurables.	Gándara, Rezagá y Hayedo.	2 Idem.	Idem.
Idem.	La Guardia y el Pinedal.	32	Idem.	32	Podá.	Amplia: N. Montes Claros, E. barrio de Santa Ana, S. sierra calva y O. barrio de Gara.	3 Idem.	Idem.

(Se continuará.)